ORD. 091/2020 - EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL CALLE MÉXICO Y J. CORTÁZAR, CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A.-

Publicado el 12 agosto, 2020

...VISTO

El Expediente Nº 125-E-2020 iniciado por Mensaje Nº 071/20 del Departamento Ejecutivo; y

... CONSIDERANDO

QUE por el mismo la empresa Ingeniería y Construcciones Civiles I.K.A.U. S.A. solicita autorización para la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural en calle México entre calles Julio Cortázar y José Hernández de la Ciudad de Salto;

QUE la obra se realizará por la modalidad de consorcio de vecinos;

QUE de los informes de las áreas pertinentes surge que no existen impedimentos para llevar adelante la obra:

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u> - Autorizase a la Empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A. a utilizar el espacio público subterráneo en calle México entre calles Julio Cortázar y José Hernández de la Ciudad de Salto, para la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyecto Nº 08-006976-00-19 obrante a fojas 1 del Expediente Nº 4099-35834/2020 o Nº 125-E-2020.-



<u>ARTICULO 2º</u> - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

<u>ARTICULO 3º</u> - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

<u>ARTICULO 4º</u> - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES I.K.A.U. S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA, debiendo acompañar a la Municipalidad con 24 hs. de antelación al inicio de la obra, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros, como así también certificado de cobertura actualizado de A.R.T.-

<u>ARTICULO 5º</u> - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas Nº 159/85 y 180/09.-

<u>ARTICULO 6°</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2020. Fue solicitado y aprobado su tratamiento Sobre Tablas.-



SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Agosto de 2020.-

